

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	INMOBILIARIA SANTILLANA LTDA.
Arrendataria	LUIS ALBERTO LUNA GALLEGO Y JUAN DAVID LUNA BERRIO
Radicado	05001 40 03 028 2023 01502 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud Comisiona.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la INMOBILIARIA SANTILLANA LTDA., el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo conciliatorio efectuado el 7 de julio de 2023 entre la INMOBILIARIASANTILLANA LTDA., como arrendadora y LUIS ALBERTO LUNA GALLEGO Y JUAN DAVID LUNA BERRIO, como arrendatarios y ocupantes del inmueble.

En consecuencia, se ORDENA COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Ley 2030 de 2020), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la INMOBILIARIASANTILLANA LTDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del inmueble ubicado en la Calle 52 # 74- 74 BL 2 AP 1006 del municipio de Medellín, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

Se requiere a la parte solicitante para que se sirva manifestar conforme al Art. 245 del C. G del P., quien contiene los documentos originales, de los escritos escaneados que fueron presentados con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69fe35cc567ef35316069ecc4e28a0503ef214fcda5b57a3dbd4eebd79e156c**

Documento generado en 20/11/2023 07:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>